

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

**CIRCULAR No. 074/2019**

La Paz, 15 de abril de 2019

REF.: DECRETO SUPREMO N° 3866 DE 10/04/2019, QUE INCORPORA EL INCISO i) EN EL PARÁGRAFO II DEL ARTÍCULO 31 DEL DECRETO SUPREMO N° 3766, DE 2 DE ENERO DE 2019. (CIRCULAR NO. 003/2019).

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 3866 de 10/04/2019, que incorpora el inciso i) en el Parágrafo II del Artículo 31 del Decreto Supremo N° 3766, de 2 de enero de 2019. (Circular No. 003/2019).

MJPP/fch  
cc. archivo



*Maria José Postigo Pacheco*  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL





# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1156

La Paz - Bolivia 10 de abril de 2019

Contenido:

### DECRETOS

3857  
3858  
3859  
3860  
3861  
3862  
3863  
3864  
3865  
3866  
3867

### RESOLUCIONES

#### MINISTERIALES

N° 045-19

Min. Hidrocarburos.

### ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

### DECRETOS

#### 3857 Y 3862 DESIGNACIÓN INTERINA DE MINISTROS.

**3863 09 DE ABRIL DE 2019** .- Designa al Gral. Sup. VLADIMIR YURI CALDERON MARISCAL, como COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA, quien tomará posesión del cargo en el día conforme a disposiciones legales en vigencia.

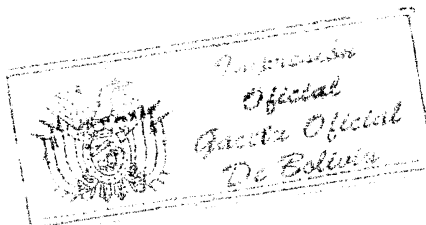
**3864 10 DE ABRIL DE 2019** .- Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación – TGN, la emisión de Notas de Crédito Fiscal, a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

**3865 10 DE ABRIL DE 2019** .- Tiene por objeto:

- Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4758/OC-BO "Programa de Fortalecimiento de la Gestión del Medio Ambiente y los Recursos Naturales II", con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;
- Disponer la transferencia de los recursos externos a la Libreta de Recursos Ordinarios de la Cuenta Única del Tesoro – CUT.

**3866 10 DE ABRIL DE 2019** .- Incorpora el inciso i) en el Parágrafo II del Artículo 31 del Decreto Supremo N° 3766, de 2 de enero de 2019.

**3867 10 DE ABRIL DE 2019** .- Modifica el Decreto Supremo N° 3025, de 14 de diciembre de 2016 .



**DECRETO SUPREMO N° 3866**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 229 de la Constitución Política del Estado, determina que la Procuraduría General del Estado es la institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado.

Que el numeral 1 del Artículo 231 del Texto Constitucional, establece como función de la Procuraduría General del Estado defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones judiciales y administrativas, en el marco de la Constitución y la Ley.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el numeral 1 del Artículo 8 de la Ley N° 064, de 5 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado, modificada por la Ley N° 768, de 15 de diciembre de 2015, establece que es función de la Procuraduría General del Estado defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, sea en resguardo de la soberanía, de los bienes del patrimonio e intereses del Estado, en particular, en materia de inversiones, derechos humanos y medio ambiente, asumiendo defensa en cualquier conflicto entre el Estado y personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que demanden al Estado boliviano.

Que el Parágrafo II del Artículo 13 de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, dispone que las asignaciones presupuestarias de recursos adicionales efectuadas por el Tesoro General de la Nación – TGN, a entidades del sector público, para gasto corriente y/o nuevos proyectos de inversión, deberán ser autorizadas mediante Decreto Supremo, exceptuándose recursos emergentes de Apoyos Presupuestarios Sectoriales, norma específica o casos excepcionales.

Que el Parágrafo II del Artículo 31 del Decreto Supremo N° 3766, de 2 de enero 2019, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1135, señala los casos excepcionales para la asignación presupuestaria de recursos adicionales, a efectos de la aplicación del Parágrafo II del Artículo 13 de la Ley N° 1135.

Que la defensa legal del Estado es desarrollada mediante procesos ante diferentes foros arbitrales o de derechos humanos, sujetos al cumplimiento de plazos perentorios y cronogramas procesales de cumplimiento obligatorio para las partes, así como al pago de tasas y costos administrativos a instituciones administradoras de arbitrajes, nacionales o internacionales, cuya observancia requiere de la mayor celeridad, a efectos de brindar una defensa legal apropiada, óptima y oportuna, por lo cual es necesario incluir a la defensa legal del Estado, ejercida por la Procuraduría General del Estado, entre los casos excepcionales establecidos en el Decreto Supremo N° 3766.

### EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En el marco de la Ley N° 064, de 5 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado, modificada por la Ley N° 768, de 15 de diciembre de 2015, se incorpora el inciso i) en el Parágrafo II del Artículo 31 del Decreto Supremo N° 3766, de 2 de enero de 2019, con el siguiente texto:

*“i) Defensa legal del Estado, ejercida por la Procuraduría General del Estado.”*

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

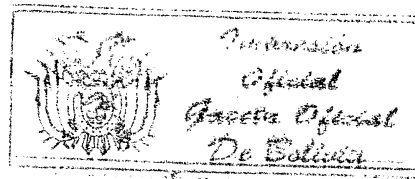
**FDO. EVO MORALES AYMA**, Diego Pary Rodríguez, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE DEFENSA**, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sánchez Fernández, Nélica Sifuentes Cueto, Oscar Coca Antezana, Félix Cesar Navarro Miranda **MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA E INTERINO DE ENERGÍAS**, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Milton Gómez Mamani, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez **MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERINO DE SALUD**, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, José Manuel Canelas Jaime, Tito Rolando Montaña Rivera.

VISITE NUESTRA  
PAGINA WEB

[www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo)



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE  
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE  
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS  
ELECTRONICOS O MECANICOS  
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA



Impreso en Talleres de la  
Gaceta Oficial de Bolivia  
Dirección:  
Calle Mercado N° 1121  
Edificio Guerrero—Planta Baja  
Teléfonos:  
2147935—2147937

**PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10**